

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 15 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 8681

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 105.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 105.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 99.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florero, Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 23 DE 1921

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Promuévese al señor Charles Shyns del cargo de Agente Consular de Panamá en Amberes, que actualmente desempeña, al de Vice-Consul ad-honorem en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, 27 de Mayo de 1921.

Visto el memorial anterior de fecha 10 de los corrientes, dirigido a esta Secretaría por el señor Raúl J. Calvo, solicitando permiso para aceptar la Placa de Caballero de la Orden de Isabel la Católica que tuvo a bien otorgarle Su Alteza Real el Infante Don Fernando María de Baviera, a nombre de Su Majestad el Rey de España.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal

13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, conócese el permiso que solicita el señor Raúl J. Calvo para el fin indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Consulado de la República de Portugal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 29 de Julio de 1921.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República Portuguesa por las cuales nombra al señor don José Agustín Arango, Consul de dicha Nación en Panamá, documento escrito en idioma portugués y que vertido al castellano dice:

CARTA PATENTE

ANTONIO JOSÉ D'ALMEIDA

Presidente de la República Portuguesa.

Hago saber a los que esta Carta Patente vieren que, atendiendo a los merecimientos y demás circunstancias que concurren en favor de la persona de José Agustín Arango he venido en nombrarlo Consul de la Nación Portuguesa en Panamá con todas las ventajas y prerrogativas que le competieren, de conformidad con el Reglamento Consular de siete de Marzo de mil novecientos veinte. Por lo que determino a los ciudadanos portugueses residentes o que de allí fueren, que reconozcan al referido José Agustín Arango como Consul de dicha Nación y le presten el auxilio de que pueda ejercer para desempeñar bien su empleo. Luego a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá que le deje servir aquel cargo, ofreciéndole guardar las mismas franquicias, privilegios y libertades de que gozan los otros Consules, dándole para ello todo el favor y protección, porque lo mismo será practicado en esta República con respecto de sus Consules.

Para primera se palsa esta Carta Patente por mi signada y sellada con el sello de las armas de la República.

Dado por el Gobierno de la República, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

ANTONIO JOSÉ D'ALMEIDA.

DOMINGO LECHE FERREIRA.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor José Agustín Arango con el carácter de Consul de la República Portuguesa en Panamá y extiéndasele el correspondiente exequatur.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

CARLOS HERRERA

Presidente de la República de Guatemala.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera

Magistratura de Guatemala, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que en la fecha he tomado posesión de ese alto puesto ante la Asamblea Legislativa, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complaice expresarle que en el ejercicio de ese elevado cargo, pondré sincero y decidido empeño en que durante mi administración se acrecienten y fortalezcan aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países y me balaga la persuasión de que Vuestra Excelencia ha de querer coadyuvar a la realización de mis propósitos.

En tal confianza, hago fervientes votos por la gloria y prosperidad de esa Nación y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me es honroso suscribirme.

Su Leal y Buen Amigo,

CARLOS HERRERA.

L. P. AGUIRRE.

Palacio Nacional.—Guatemala, 15 de Septiembre de 1920.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A su Excelencia don

CARLOS HERRERA,

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 15 de Septiembre de 1920 me he enterado con positiva satisfacción de que llamado por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de Guatemala, en esa fecha Vuestra Excelencia tomó posesión de ese alto cargo ante la Asamblea Legislativa.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte de sus conciudadanos, me es grato secundar los buenos propósitos de Vuestra Excelencia poniendo de mi parte el mayor empeño en que las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros países sean cada vez más estrechas y cordiales.

A la vez me complaice en manifestar a Vuestra Excelencia que formulo mis calurosos votos por la mayor gloria y prosperidad de Guatemala y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me es grato suscribirme.

Su Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO

Panamá, Junio 25 de 1921.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 495

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 495.—Panamá, 12 de Julio de 1921.

Por Resolución número 595 de 4 de Junio último, se confirmó la providencia dictada por el Administrador General del

Impuesto de Licores el 12 del mes anterior, por la cual se impuso a la United Fruit Co. la multa de B. 25.00 por no haber colocado los timbres correspondientes a los boletos de pasaje entre Bocas del Toro y Almirante.

Al serle notificada la referida Resolución, el Representante de la mencionada Compañía ha interpuesto el recurso de apelación, el que basa el hecho de considerar que no hay obligación de colocar timbres en los mencionados boletos, ya que Bocas del Toro y Almirante son un mismo puerto.

Acogido el recurso, este Despacho ha entrado a reconsiderar la Resolución apelada y del estudio detenido del asunto ha llegado a la conclusión de que efectivamente, desde la fundación de la ciudad de Almirante, ésta se ha considerado como incluida en el puerto de Bocas del Toro, para los efectos fiscales.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los boletos de pasaje para viajar entre Bocas del Toro y Almirante, no requieren los timbres de que trata el Código Fiscal. En consecuencia, consideráranse como inexistentes las resoluciones de que se ha hecho referencia y devuélvanse a la United Fruit Co. la multa impuesta, en caso de que ya se le haya hecho efectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1921.

Certificado expedido el 3 de Mayo de este año, por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón comercial José Concepción Quintero, domiciliado en el Distrito de Pesé.

Certificado número 28 expedido el 3 de Marzo de este año, por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Numa Pompilio Quintero, domiciliado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 73 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lino y Julio Velásquez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 178 de 27 de Junio último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el inventario adicional de unos bienes de la sucesión de José de Ycaza del Barrio.

Certificado número 461 expedido el 24 de Mayo último, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Sing Hing y Co., de este domicilio.

Patente de nacionalización del bono Caracum expedida a favor de Antonio Santamaría, por el Jefe de la Sección de Ingresos el 8 de Junio último.

Escritura número 630 de 19 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual, Yee Tat Pong confiere poder general a Hui Sing Tason.

Escritura número 741 de fecha de 10 de Junio último ante Julia Chell, Notario Público de la ciudad de New York, por la cual Michael Schall, a nombre de la Compañía del Petróleo de David, lea el poder conferido a Thaddeus Miller, y declara que dicha Compañía resume en su Junta Directiva todas y cada una de las atribuciones que confiera a Miller.

Oficio número 151 de fecha de ayer, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario transcribe el auto dictado por ese Tribunal el 10 de Junio último, en el cual decreta el embargo sobre una finca propiedad de Joaquín Segundo ubicada en esta ciudad, a solicitud de Leon Montilla Jr.

Escritura número 189 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Pesé, para responder de la excarcelación de Matilde Charles, sindicada del delito de calumnias.

Panamá, Julio 1º de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Julio de 1921.

Escritura número 41 de 11 de Febrero de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual Fan Cuan vende a Tuck Hing Lung Kee una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 144 de 4 de Septiembre de 1910, de la Notaría de Los Santos, por la cual Leu Cue vende a Fan Cuan una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 60 de 28 de Mayo de 1918, de la Notaría de Los Santos, por la cual Natividad Picota vende a

Lue Cue una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 733 de 29 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mong Tay confiere poder a Santiago Mack.

Escritura número 53 de 19 de Mayo de 1908, de la Notaría de Los Santos, por la cual María N. Iglesias vende a Leu Cue una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 191 de esta misma fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Pesé, para responder de la excarcelación de Jane Seelmeier, sindicada del delito de calumnias e injuria.

Escritura número 54 de 23 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rogelio Guillén Gallardo y se adjudica a los herederos Benigna Justavino viuda de Guillén e hijos varios bienes ubicados en el Distrito de La Chorrera.

Certificado número 569 expedido el 25 de Junio último, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Wo Chong», domiciliada en Colón.

Oficio número 650 de fecha de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal ha dictado auto de secuestro de la cuarta parte de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Silvio Menotti, y a solicitud de Víctor E. Goytia.

Escritura número 69 de 7 de Junio último, de la Notaría de Cocle, por la cual la sociedad «The F. C. Herbruger y Compañía» hace un préstamo a Rodolfo Chilar, mediante ciertas garantías.

Escritura número 1 de 2 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Chilar se constituye deudor de los señores Florencio C. Herbruger, Luis Carlos Herbruger y Enrique Linares.

Panamá, Julio 2 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Primero del Circuito, el día 15 de Mayo de 1921.

En Penonomé, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito a la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar visita oficial.

Presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados se procedió al acto en la forma siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto los expedientes en curso y los libros que se llevan en la oficina, y del examen se extrajo el siguiente resultado:

<i>Asuntos Cíviles.</i>	
Pendientes de la visita anterior o sea del 19 de Diciembre de 1919.....	88
Entrados en el curso del mes.....	4
Suman.....	92
Salieron desde esa fecha.....	2
Quedaron para Enero de 1920.....	90
Entraron en Enero.....	11
Suman.....	101
Salieron durante el mes.....	10
Quedaron para Febrero.....	91
Entraron en el mes.....	7
Suman.....	98
Salieron durante el mes.....	5
Quedaron para Marzo.....	93

Vienen.....	86
Entraron en el mes.....	9
Suman.....	95
Salieron en el mes.....	8
Quedan para Abril.....	87
Entraron durante el mes.....	19
Suman.....	106
Salieron en el mes.....	14
Quedan para Mayo.....	92
Entraron durante el mes.....	11
Suman.....	103
Salieron en el mes.....	12
Quedan para Junio.....	91
Entraron durante el mes.....	12
Suman.....	103
Salieron en el mes.....	7
Quedan para Julio.....	96
Entraron durante el mes.....	4
Suman.....	100
Salieron en el mes.....	6
Quedan para Agosto.....	94
Entraron en el mes.....	7
Suman.....	101
Salieron en el mes.....	4
Quedan para Septiembre.....	97
Entraron en el mes.....	7
Suman.....	104
Salieron en el mes.....	7
Quedan para Octubre.....	97
Entraron durante el mes.....	4
Suman.....	101
Salieron en el mes.....	17
Quedan para Noviembre.....	84
Entraron en el mes.....	84
Suman.....	4
Salieron en el mes.....	80
Quedan para Diciembre.....	5
Entraron en el mes.....	85
Suman.....	14
Salieron en el mes.....	71
Quedan para Enero de 1921.....	8
Entraron en Enero.....	79
Suman.....	5
Salieron en el mes.....	74
Quedan para Febrero.....	3
Entraron en el mes.....	77
Suman.....	1
Salieron en el mes.....	76
Quedan para Marzo.....	6
Entraron en el mes.....	82
Suman.....	8
Salieron en el mes.....	74
Quedan para Abril.....	5
Entraron en el mes.....	76
Suman.....	3
Salieron en el mes.....	76
Quedan para Mayo.....	12
Entraron hasta hoy 18 de Mayo.....	88
Suman los cursados hasta la fecha.....	6
Salieron hasta hoy.....	82
Están pendientes	
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.....	43
En la Secretaría en práctica de varias diligencias.....	31
En el Despacho del señor Juez.....	2
En traslado al Juez Ejecutor.....	1
En apelación a la Corte.....	2
En el Juzgado Municipal de Aguadulce.....	1
En el Juzgado Municipal de Antón.....	2
Suman.....	82

TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL AÑO DE 1920

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Providencias.....	93	45	77	83	89	71	150	76	98	84	65	75
Autos.....	7	3	6	11	8	4	2	11	4	6	1	9
Sentencias.....	4	9	0	7	3	9	2	5	2	7	3	2
Notas Personales.....	37	23	22	17	15	38	43	15	48	23	18	18
Edictos.....	93	52	71	83	94	75	143	80	100	81	73	60
Informes.....	10	6	6	5	8	7	13	0	8	5	5	3
Declaraciones.....	23	5	0	6	1	24	0	4	8	7	2	0
Diligencias Varias.....	5	3	2	2	1	4	2	6	6	3	0	0
Oficios.....	40	60	42	34	35	32	43	85	43	25	26	41
Despachos.....	4	19	14	12	9	8	7	15	11	6	6	8
Exhortos.....	5	6	7	5	10	7	9	4	12	7	5	2
Ordenes de Comparendo.....	0	0	0	0	0	0	3	4	6	1	1	0
Certificados.....	0	0	0	0	2	0	0	3	2	0	0	3

TRABAJOS VERIFICADOS HASTA EL 18 DE MAYO DE 1921

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Nota: Mayo hasta el 18 inclusive.
Providencias.....	65	40	55	62	54	
Edictos.....	62	43	50	67	50	
Notas Personales.....	18	13	11	15	6	
Informes.....	5	4	13	5	17	
Declaraciones.....	3	2	0	0	6	
Diligencias Varias.....	3	2	2	1	0	
Autos.....	4	2	7	4	3	
Sentencias.....	2	1	2	3	2	
Oficios.....	35	25	26	41	29	
Despachos.....	8	12	6	9	4	
Exhortos.....	2	1	0	0	0	
Telegramas.....	4	0	0	4	3	
Ordenes de Comparendo.....	1	4	1	2	4	
Certificados.....	0	1	0	0	0	

Asuntos Criminales Pendientes del 19 de Diciembre de 1919

Pendientes de la última visita.....	288
Entrados en el resto del mes de Diciembre de 1919.....	4
Suman los cursados.....	292
Salieron en el resto del mes.....	2
Quedan para Enero de 1920.....	290
Entraron hasta el 20 de Enero que se dividió el Juzgado.....	20
Suman los cursados.....	310
Salieron en esos días.....	16
Quedaron pendientes.....	294
<i>Repartidos así:</i>	
Se entregaron al Juez Segundo.....	170
En la Corte y ampliándose en las oficinas municipales.....	124
Suman.....	294

En el Juzgado existen las siguientes leyes y obras de consulta:

Codificación Nacional Completa.
Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá de 1904 a 1919.
Colección de Códigos colombianos.
Leyes colombianas del 1886 al 1895.
Obras de consulta:

1. Diccionario enciclopédico de la Lengua Castellana.
1. " de la Lengua Castellana.
1. " de Legislación y Jurisprudencia por Strich.
Pruebas Judiciales por Martínez Silva.
9 Tomos del Derecho Civil colombiano por Vélez.
1 Tomo de la Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia.
Un tratado de las pruebas por F. Ricci.
Práctica Forense por el Dr. Porras.
Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia por Quintana C. y Espinosa.

Además existe la GACETA OFICIAL coleccionada y el «Registro Judicial», hasta el año de 1919 este último.

El mobiliario existente es defectuoso y está en mal estado. La oficina funciona en el Palacio del Gobierno en dos piezas medianamente cómodas.

El Juez hizo presente las siguientes necesidades urgentes:

Reparación inmediata de los muebles.

Se necesitan tres sillas giratorias y un estante con puertas de vidrio.

En la oficina hay dos máquinas de escribir una «Underwood» y «L. C. Smith» en regular estado.

El Gobernador ordenó al señor Juez contratara con un carpintero de ésta la reparación de los muebles dañados.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto, que para constancia se firma.

El Gobernador de la Provincia,

El Juez Primero del Circuito,

El Fiscal del Circuito,

El Secretario del Juzgado,

El Secretario de la Gobernación,

PLACIDO SUÁREZ R.

MANUEL GUARDIA G.

A. GRIMALDO FERNÁNDEZ.

Agustín Jaén Arosemena.

Ricardo Jaén.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cocal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin

dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—2.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así: F en la parte superior de la pata izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para portales; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Costa.

Al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer proposición, estará en la obligación de consignar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (\$ 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, la cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (\$ 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centavos de balboa (U. S. 35).

Este remate comenzará a las 9 a. m. y terminará a las 3 p. m. del mismo día 23 de julio de este año, adjudicándose, como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicados, habiendo hacerse la solicitud en papel sellado, sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Panamá, 18 de junio de 1921.

RICHARD JAEH

3 vs.—8.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de \$ 1.500.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de \$ 1.500 emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 21 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

15	320	1161	2044	2614	3097	3543	3846
22	537	1162	2194	2627	3109	3545	3849
34	556	1192	2233	2642	3128	3553	3872
51	564	1246	2237	2658	3149	3558	3873
52	572	1250	2269	2659	3190	3586	3933
56	573	1257	2284	2667	3218	3588	3939
78	574	1282	2286	2690	3231	3589	3939
91	575	1288	2290	2697	3239	3590	3993
97	619	1329	2294	2736	3247	3592	4021
102	680	1335	2323	2761	3260	3594	4064
161	683	1345	2345	2804	3306	3599	4121
164	686	1368	2408	2811	3319	3614	4141
165	773	1405	2427	2812	3322	3617	4147
332	833	1594	2432	2823	3326	3618	4148
339	840	1628	2435	2825	3337	3628	4192
380	904	1634	2448	2847	3369	3633	4195
389	907	1666	2449	2849	3372	3638	4232
390	912	1658	2451	2856	3382	3643	4341
392	917	1671	2469	2873	3392	3671	4386
396	919	1688	2474	2879	3398	3719	4403
404	925	1702	2477	2881	3408	3732	4431
411	938	1705	2336	2912	3440	3733	4433
418	942	1723	2337	2945	3458	3760	4449
431	948	1737	2343	2966	3476	3782	4478
446	955	1832	2546	2976	3496	3788	
472	961	1834	2551	3018	3507	3815	
474	1046	1881	2552	3021	3515	3817	
479	1054	1899	2576	3022	3517	3818	
480	1139	2027	2581	3060	3531	3830	
505	1158	2043	2581	3064	3532	3877	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL FONCE,
Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de \$ 50.000.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6º emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	583	1234	1704	2376	2619	3471	
24	599	1261	1712	2405	2441	3475	
45	608	1288	1714	2420	2630	3501	
67	633	1363	1758	2444	2634	3593	
89	640	1367	1801	2474	2436	3597	
109	650	1370	1834	2479	2439	3665	
105	684	1372	1903	2499	2888	3669	
137	688	1382	1961	2500	2493	3738	
134	698	1383	1973	2507	2403	3819	
142	701	1385	1998	2577	2914	3861	
144	723	1388	2036	2597	2915	3899	
180	745	1403	2228	2670	3195	3921	
184	769	1406	2239	2681	3214	3932	
218	1113	1512	2287	2683	3232	3987	
214	1103	1514	2277	2641	3272	3988	
239	1117	1527	2291	2642	3335	3991	
230	1134	1527	2294	2647	3168	3998	
246	1136	1632	2294	2642	3373	4000	
258	1174	1641	2312	2643	3391	4000	
262	1174	1654	2304	2680	3395	4000	
273	1238	1684	2328	2711	3394	4000	
446	1236	1676	2331	2738	3400	4100	
540	1240	1679	2330	2760	3400	4200	
545	1242	1683	2349	2784	3402	4215	
571	1282	1705	2364	2817	3408	4210	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, rehlanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 1.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Fonce Aguilera.

30 vs.—14

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Partía.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego, el 1.º. Señal de sangre, uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozo de la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozo de la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha y un corte redondo en la parte de abajo y trozo de la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SANTINES CORREA P.

El Secretario,

Augusto Fonce.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capón.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguilera, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua enbarrada, como de seis cuartas, morazanilla, como de cinco años más o menos, y marcada en la pata del lado de montar así: 180.

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguilera en sus labores y denunciada a este Despacho como bien sin

dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Busto.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecen ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos veintuno, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pata derecha así: 11.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—27

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. No 7963